

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

1631

ORDEN 430/00018/1983, de 12 de enero, del Director de Enseñanza Naval, por la que se publica convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar.

1. A propuesta del Departamento de Personal y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial de la Armada» número 80), y Orden ministerial 596/1973, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial de la Armada» número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican:

Cuerpo General: 46 plazas, más las de gracia.
Cuerpo de Infantería de Marina: 10 plazas, más las de gracia.
Cuerpo de Intendencia: 11 plazas, más las de gracia.

1.1 Además de las plazas citadas se convocan otras siete, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos primeros Especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada, que reúnan las condiciones que establece el Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden ministerial delegada 320/1981, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 7 de 1982 y «Diario Oficial de la Armada» número 46 de 1982), según el siguiente reparto:

Cuerpo general: Tres plazas.
Cuerpo de Infantería de Marina: Dos plazas.
Cuerpo de Intendencia: Dos plazas.

1.2 Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos primeros de las Especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radio, Torpedos, Minas, Radar, Sonar, Mecánicos y Señaleros para cubrir las plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina para dicho Cuerpo y los Escribientes para el de Intendencia.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el mes de mayo próximo, en los locales que oportunamente se comunicará.

3. Condiciones para opositar.

Las condiciones que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

- 3.1 Ser ciudadano español, varón.
- 3.2 Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para el ejercicio de cargos públicos.
- 3.3 Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial y de Enseñanza por faltas disciplinarias.
- 3.4 Tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.
- 3.5 Ser soltero o viudo sin hijos, excepto los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.
- 3.6 Edades. No tener cumplidas antes del 31 de diciembre de 1983 las siguientes edades:

Veintidós años con carácter general.

Treinta años los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.

Veintitrés años los hijos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.

3.7 Tener aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o haber conseguido el acceso a la Universidad en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado 3 del artículo 36, según corresponda. También podrán tomar parte los que estén cursando COU en el presente año escolar 82-83, si bien deberán cumplimentar el punto 7.7 de esta convocatoria, dentro del plazo establecido los que superen todas las pruebas y sean propuestos para ocupar una de las plazas convocadas.

3.8 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas («Boletín Oficial del Estado» número 34 y «Diario Oficial de la Armada» número 34).

3.9 Los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, tener informes favorables de sus Comandantes o Jefes de Dependencia.

4. Documentación.

4.1 Los que creyendo reunir las condiciones indicadas anteriormente deseen ser admitidos a examen lo solicitarán del Ministerio de Defensa mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial.

4.2 Las instancias, debidamente reintegradas, deberán tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado», adjuntando los documentos siguientes:

4.2.1 Tres fotografías tamaño carné, de frente y descubiertas, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

4.2.2 Justificante de haber remitido por giro postal o entregado en la Habilitación General de este Cuartel General de la Armada, en concepto de matrícula, la cantidad de 3.000 pesetas o de 1.500 si es hijo de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias.

Cuando el abono de matrícula se efectúe por medio de giro postal se hará constar en el texto lo siguiente: «Oposición a ingreso en la Escuela Naval Militar».

4.2.3 Copia certificada o fotocopia compulsada, en su caso, del título de familia numerosa y de la tarjeta de renovación, si procede, debidamente legalizada.

4.3 Están exentos del pago de matrícula:

4.3.1 Los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor con títulos en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 4.2.2.

4.3.2 Los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas.

4.3.3 Los que tengan derecho a plaza de gracia.

4.3.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

5. Los solicitantes pertenecientes a las Fuerzas Armadas, incluidos los del punto 1.1, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas de los informes de sus Jefes respectivos sobre conducta y espíritu militar, copia de la hoja de servicios o de filiación y de la hoja de hechos o de castigos.

6. Las instancias se numerarán por orden de llegada y cuando se observe falta de datos serán requeridos a los interesados a fin de que sean aportados por los mismos en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que se les notifique. Si no se recibieran en el tiempo indicado, quedarán excluidas.

A estos efectos se designará una Junta de Clasificación que, después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición y la constitución de grupos para reconocimiento psicofísico, aptitud física y entrevista personal.

7. Los opositores que habiendo superado todas las pruebas sean propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas deberán entregar en el Primer Negociado de la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas por el citado Tribunal, los restantes documentos acreditativos de que reúnen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

7.1 Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.

7.2 Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

7.3 Declaración complementaria de conducta ciudadana según el modelo del anexo II a esta Orden ministerial delegada.

7.4 Certificación de soltería o de ser viudo sin hijos, en su caso, excepto para Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada.

7.5 Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

7.6 Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Centro Oficial y de Enseñanza por falta disciplinaria.

7.7 Documento que acredite haber aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o, en su caso, haber conseguido el acceso a la Universidad.

8. Para quienes dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, no presentaren dichos documentos o no pudieran acreditarlos, perderán los derechos adquiridos y quedarán

anuladas todas sus actuaciones, aplicándose la misma medida a aquellos que al presentar la documentación se comprobare falsedad en los datos consignados en que pudieran incurrir por este motivo.

9. Tribunal de exámenes. Composición y misiones.

Se designará un Tribunal único, que auxiliado por las Juntas de: Reconocimiento Psicofísico, Aptitud Física y Psicología y Psicotecnia:

- Organizará los exámenes de todas las pruebas vigentes.
- Valorará los exámenes anteriores, eliminando los «no aptos».
- Propondrá la admisión de los opositores seleccionados para ocupar plaza.

Su composición será la siguiente:

Presidente: Un Capitán de Navío.

Vicepresidente: Un Capitán de Fragata.

Vocales y Ponentes: Los que exijan la naturaleza de las pruebas y ejercicios a realizar.

En lo que respecta a la prueba de entrevista personal, el Tribunal será asesorado por un miembro del Servicio de Psicología y Psicotecnia que se designe a propuesta del Jefe del citado Servicio.

10. Pruebas a realizar.

Los admitidos a examen efectuarán las siguientes pruebas:

10.1 Reconocimiento psicofísico (eliminativo: «apto» «no apto»).

10.2 Aptitud física (eliminativa: con nota).

10.3 Teórico-escrita de Ciencias Exactas y Físicas (eliminativa: con nota).

10.4 Práctico-escrita de Ciencias Exactas y Físicas (eliminativa: con nota).

10.5 Idiomas (inglés y francés) (complementaria: con nota).

10.6 Psicotecnia (orientativa, complementaria, conceptual).

10.7 Entrevista personal (orientativa, complementaria, conceptual).

Las pruebas se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que se establezca, el cual oportunamente se dará a conocer a los admitidos.

11. Reconocimiento Psicofísico.

11.1 Se efectuará en la Policlínica Naval «Nuestra Señora del Carmen», de esta capital, calle de Arturo Soria, 270, por una Junta Facultativa de Médicos de la Armada nombrada al efecto, que aplicará a los opositores el cuadro de inutilidades para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden número 128 1932, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 242 y «Diario Oficial de la Armada» número 236).

11.2 La Junta Facultativa de Médicos hará constar en las correspondientes actas las causas que han motivado la calificación de los «no útiles», tanto si lo fueran para uno o más Cuerpos. Estas actas no se exhibirán en los tableros de anuncios, aunque tampoco tendrán carácter reservado, pudiendo ser informada de su contenido los interesados que manifiesten este deseo.

11.3 En caso de que algún opositor, por enfermedad, accidente u otra causa, debidamente justificada, no pudiera ser reconocido el día señalado para su grupo o el resultado quede pendiente de algún análisis u observaciones prescritas por la Junta Facultativa de Médicos, no efectuará la prueba de aptitud física hasta que sea declarado «útil» en el reconocimiento, y una vez que lo sea, la realizará lo antes posible, y no más tarde del último ejercicio práctico-escrito.

11.4 Al finalizar las pruebas de cada grupo se publicará en los correspondientes tableros de anuncios los declarados «no útiles» en un Cuerpo determinado, resultando «eliminado» el que lo sea en los tres Cuerpos.

12. Aptitud física.

12.1 Se efectuará en las instalaciones deportivas de la Armada (Centro de Instrucción de Educación Física —CIEF—), calle Serrano Galvache, s/n., esquina a la calle Arturo Soria, número 285, calificándose con arreglo a lo establecido en la Orden ministerial delegada número 430/01020/82, de 14 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/83 y «Diario Oficial de la Armada» número 8/83).

12.2 Al finalizar las pruebas de aptitud física de cada grupo se publicará en los correspondientes tableros de anuncios los resultados obtenidos por cada opositor, quedando excluidos los «no aptos».

13. Ciencias Exactas y Física, por escrito, sobre:

- Análisis matemático y Geometría analítica.
- Geometría y Trigonometría.
- Física.

a) Teórica. Consistirá en tres ejercicios de temas y cuestiones de cada una de las materias mencionadas.

b) Práctica. Consistirá en tres ejercicios con problemas de cada una de las ya citadas materias.

Cada prueba durará tres horas, prorrogables en una más, a juicio del Tribunal.

Los programas de Ciencias Exactas y Física serán los fijados por Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 225 y «Diario Oficial de la Armada» número 219); el de inglés, fijado por la Orden ministerial de 18 de abril de 1963 («Diario Oficial de la Armada» número 97, y el de francés, el publicado como anexo a la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 312 y «Diario Oficial de la Armada» número 2/1971).

14. Idiomas (inglés o francés), a elegir por el opositor.

14.1 Consistirá en un ejercicio escrito, compuesto de:

- Preguntas sobre temas gramaticales, de las cuales un 50 por 100 serán de tipo «respuesta rápida».
- Dos traducciones, una directa y otra inversa, de 100 palabras aproximadamente cada una.

14.2 La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

14.3 Al calificar estos ejercicios se tendrá muy en cuenta la redacción y ortografía en castellano.

14.4 Para esta prueba no se permitirá el uso de diccionario

15. Psicotecnia.

Tendrán carácter orientativo para la selección de los opositores.

Consistirán en:

- Pruebas de aptitud mentales.
- Pruebas de personalidad.
- Pruebas complementarias.

16. Entrevista personal.

16.1 Tendrán carácter orientativo para la selección de los opositores.

16.2 Será efectuada por el Presidente del Tribunal con los componentes que se designen.

17. Calificaciones.

17.1 Cada uno de los ejercicios de las pruebas señaladas en los puntos 13 y 14 se calificará de cero a 10, obteniéndose esta calificación de la media de las que se obtengan en los temas o cuestiones y los problemas de cada una de las materias. Las calificaciones de cada prueba serán la suma de las de los ejercicios.

Su corrección y valoración será anónima, para lo cual se dispondrá de unos cuadernillos adecuados para este fin, en donde se realizarán los ejercicios.

17.2 Para facilitar el proceso de calificación, cada cuadernillo llevará solapadas sus páginas en su margen derecho. De esta forma, en cada una de las solapas se estampará la calificación parcial que merece el contenido de cada página y, una vez calificadas todas, se anotará en la cubierta las sumas parciales, la total y la media, siendo esta última la calificación del ejercicio.

17.3 Por la calificación de los ejercicios teóricos, el Tribunal podrá juzgar cuál debe ser el mínimo de calificación admisible, quedando eliminados los que no hayan alcanzado este mínimo, levantándose relación nominal de los que han superado estos ejercicios, que será publicada en los tableros de anuncios.

17.4 Al finalizar las pruebas prácticas, el Tribunal, a la vista de los resultados obtenidos en todas las pruebas realizadas, determinará la puntuación total alcanzada por cada opositor, debiendo tener en cuenta para ello los siguientes coeficientes:

- Aptitud física: 1.
- Idiomas: 1,5.
- Teórico-escrita de Ciencias Exactas y Física: 2,5.
- Práctico-escrita de Ciencias Exactas y Física: 2.

18. Adjudicación de plazas y nombramiento.

18.1 De la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los opositores que resulten seleccionados y del resultado de las pruebas de psicotecnia y de entrevista personal, el Tribunal adjudicará las plazas convocadas de acuerdo con las preferencias de Cuerpos previamente manifestadas por cada opositor, ordenándose dentro de cada uno de ellos. En caso de igualdad de puntuaciones entre dos opositores, el orden a seguir para su clasificación será el siguiente:

1. Menos oportunidades de presentación.
2. Mayor edad.
3. El Cuerpo que han elegido.

Entre militares, la antigüedad.

Efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados obtenidos, haciendo constar la puntuación alcanzada por cada opositor y la plaza que le haya sido adjudicada.

Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de aspirantes. Una

vez aprobada dicha acta por la superioridad, este resultado final en forma de listas, será expuesto en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada.

18.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 1411/1968, de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, y «Diario Oficial de la Armada» número 252), en ningún caso propondrá el Tribunal mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

No obstante, levantará acta reservada, relacionando, por orden de puntuaciones obtenidas, a los que habiendo superado las pruebas no hayan conseguido plaza, en previsión de que alguno de los propuestos no pudiese ocuparla por algún motivo que lo excluyera.

Por otra parte, si el efectuar la clasificación y selección final resultara que el número de opositores aprobados fuera menor que el total de las plazas convocadas, el número de las plazas fijadas para cada Cuerpo será disminuido en la cantidad que resulte de repartir proporcionalmente estas plazas desiertas entre las convocadas para cada uno de los Cuerpos.

18.3 Los aprobados serán nombrados, por Orden ministerial, aspirantes del Cuerpo respectivo.

19. Disposiciones adicionales.

Falta de asistencia a los exámenes.

El opositor que no asista al examen el día y hora que haya sido citado y no acredite en el plazo de veinticuatro horas unas causas justificadas, a juicio del Tribunal, causará baja en la relación de opositores.

20. Comportamiento de los opositores.

20.1 Las faltas de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros con ocasión de los exámenes serán juzgadas por el Propio Tribunal en funciones de Junta de Disciplina, decidiendo si debe o no causar baja el opositor implicado, en cuyo caso no cabe apelación. Del acuerdo se levantará acta, elevándose a la superioridad.

20.2 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta a la superioridad.

20.3 En casos graves el Tribunal, reunido en Junta de Disciplina, podrá proponer a la superioridad la inhabilitación del opositor u opositores de que se trate para ser admitidos en todas las convocatorias de ingreso en la Armada.

20.4 En ningún caso podrá invocarse la puntuación obtenida como derecho a convocatorias sucesivas.

21. Presentación en la Escuela Naval Militar.

21.1 Los nuevos aspirantes efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 16 de agosto de 1983, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

21.2 Después de incorporarse a la Escuela Naval Militar seguirán las normas de régimen económico que establece el Reglamento de la misma, que les será notificado por la Dirección de dicha Escuela.

21.3 La no presentación en la Escuela el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

21.4 Si por cualquier razón los que resulten nombrados aspirantes no llegasen a ocupar su plaza como tales, pasarán a la situación militar que les corresponda.

Asimismo, los que se incorporen a la Escuela Naval Militar serán dados de baja en la misma caso de que contrajeran matrimonio.

Lo que comunico a VV. EE. y a VV. SS.

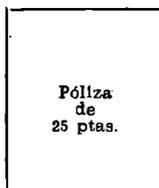
Madrid, 12 de enero de 1983 —P. D., el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

Excmos. Sres ...
Sres. ...

ANEXO I

Modelo de instancia

(Anverso)



Excmo. Sr.:

Don tiene el honor de solicitar de V. E. su admisión para tomar parte en la oposición para ingreso en la Escuela Naval Militar, cuya convocatoria se publica por Orden ministerial delegada número/8, de de 198... («Boletín Oficial del Estado» número o «Diario Oficial de la Armada» número), por considerar que reúne las condiciones que en la misma se fijan, y en prueba de ello, al dorso se consignan los datos que así lo acreditan, acompañando a la presente tres fotografías tamaño carné y justificante de haber satisfecho los derechos de examen que le corresponden.

A reserva de que, en el caso de obtener plaza, se comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Cuartel General de la Armada en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos que se exigen en el punto 7 de la convocatoria, declara ser ciertos los datos consignados al dorso, carecer de antecedentes penales, tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza por faltas disciplinarias, tener la aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad.

Por lo expuesto, recurre a V. E. en

SUPLICA de que le sea concedida la admisión que solicita.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En a de de 19....
(firma con nombre y dos apellidos)

(Reverso)

Número de entrada

Fecha

DATOS DEL INTERESADO

- a) Apellidos: 1.º Nombre DNI número
- 2.º
- b) Natural de provincia de
- c) Nació el de de 19.....
- d) Hijo de y de
- e) Reside en, calle, número, teléfono
- f) Soltero Casado Viudo
- g) Condición:
 - Civil Militar { Empleo
Arma o Cuerpo
Ejército
- h) Profesión del padre:
 - Civil Militar { Empleo
Arma o Cuerpo
Ejército
- i) Inscrito en Marina en el Trozo de
Pertenece a la Caja de Recluta de (1)
- j) Estudios:
 - Preuniversitario Curso de Orientación Universitaria { Cursándolo
Aprobado
 - Acceso a la Universidad
 - Fecha en que lo aprobó
- k) Presentado en la oposición de 19..., 19..... y 19.....
- l) Derechos de examen:
 - Personal del servicio activo de las Fuerzas Armadas
 - Huérfano de militar
 - Familia numerosa de 1.ª , de 2.ª , de Honor «2).
- m) Plaza de Gracia por Orden ministerial número de de de 19..... («Diario Oficial» número),
- n) Prueba de idiomas.—Elige: Inglés Francés

(1) Sólo para los que estén en edad de alistamiento.

(2) Los beneficiarios de familia numerosa deberán acompañar copia certificada o fotocopia del carné y de su tarjeta de renovación.

ANEXO II

(Anverso)

Declaración complementaria de conducta ciudadana
(Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe, don, con documento nacional de identidad número, expedido en el de de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal consignados al dorso,

HAGO CONSTAR

- a) Que se encuentra inculcado o procesado.
- b) Que le han sido aplicadas medidas de seguridad.
- Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- c) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En a de de 19.....
El declarante,

(Reverso)

Código Penal

Artículo 302

«Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad» (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

«4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.»

Artículo 303

«El particular que cometise en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas» (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota

Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni las procedentes de infracciones de tráfico.

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

1632

ORDEN de 22 de diciembre de 1982 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a la Cátedra de «Radiología y Medicina Física» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 889/1969, de 8 de mayo, 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero, y en la Orden de 28 de mayo de 1980,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso anunciado por Orden de 1 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para provisión de la Cátedra de Radiología y Medicina Física de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santander, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Gil Gayarre.
Vocales: Don Francisco López Lara, don Francisco Marín Gorriz, don José Luis Genovés García, y don Claudio Otón Sánchez, Catedráticos de las Universidades de Valladolid, Zaragoza, Murcia y La Laguna, respectivamente.
Presidente suplente: Excelentísimo señor don Antolín Melillo Polio.